

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, por el que delega y autoriza a la persona Titular de la Subconsejería Jurídica Contenciosa de la Consejería Jurídica



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

24/oct/2019 ACUERDO del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, por el que delega y autoriza a la persona Titular de la Subconsejería Jurídica Contenciosa de la Consejería Jurídica, para que, en ejercicio de la representación que le fue otorgada por el Gobernador del Estado mediante Acuerdo de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, en forma conjunta o indistinta con el suscrito, ejerza de forma directa y personal, las atribuciones que a la persona Titular de la Consejería Jurídica confieren el artículo 82 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado y las fracciones I, II, III, XII, XXIII, XXV y XXVI del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

CONTENIDO

ACUERDO.....	3
ARTÍCULO 1.....	3
ARTÍCULO 2.....	3
ARTÍCULO 3.....	3
TRANSITORIOS.....	4

ACUERDO

ARTÍCULO 1

Se delega y autoriza a la persona titular de la SUBCONSEJERÍA JURÍDICA CONTENCIOSA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, para que, en ejercicio de la representación que le fue otorgada por el Gobernador del Estado mediante Acuerdo de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, en forma conjunta o indistinta con el suscrito, ejerza de forma directa y personal, las atribuciones que a la persona titular de la Consejería Jurídica confieren el artículo 82 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado y las fracciones I, II, III, XII, XXIII, XXV y XXVI del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 2

Las atribuciones que se delegan y autorizan en términos del artículo que antecede, se ejercerán conforme a las necesidades del servicio y podrán ser delegadas a su vez por la persona titular de la Subconsejería Jurídica Contenciosa para su mejor atención y despacho, en personas servidoras públicas subalternas, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición expresa no sean delegables.

ARTÍCULO 3

La persona titular de la Subconsejería Jurídica Contenciosa deberá ejercer las atribuciones delegadas, con estricto apego a las disposiciones aplicables, debiendo salvaguardar, en todo momento y bajo su estricta responsabilidad, la legalidad y la seguridad jurídica de sus actos e informar a la persona Titular de la Consejería Jurídica del Gobernador de las acciones que realice en el desempeño de sus facultades.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, por el que delega y autoriza a la persona Titular de la Subconsejería Jurídica Contenciosa de la Consejería Jurídica, para que, en ejercicio de la representación que le fue otorgada por el Gobernador del Estado mediante Acuerdo de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, en forma conjunta o indistinta con el suscrito, ejerza de forma directa y personal, las atribuciones que a la persona Titular de la Consejería Jurídica confieren el artículo 82 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado y las fracciones I, II, III, XII, XXIII, XXV y XXVI del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; publicado el jueves 24 de octubre de 2019, Número 18, Sexta Sección, Tomo DXXXIV).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la misma fecha de su emisión.

SEGUNDO. Se instruye al Subconsejero Jurídico Contencioso a gestionar la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Así lo acordó y firma en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecinueve. El Consejero Jurídico del Gobernador del Estado. **C. RICARDO VELÁZQUEZ CRUZ.** Rúbrica.